

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4132/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL 3063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso 3 en la parte que sostiene que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N° 01 “de Derechos Municipales” de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 002/2022 de 29 de Julio de 2022 de Servicios Traspasados, que solicita decretar modificación a la Ordenanza Municipal N°01 “De Derechos Municipales”; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 123/2022 tomado en la 4ª Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de Julio de 2022, que con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, quienes aprueban la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales con el propósito de incorporar a la misma el título correspondiente a los valores que se demandaran por los servicios que prestará, eventualmente, el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

I.- Modifíquese Ordenanza Municipal N° 01, denominada “De Derechos Municipales”, incorporando el siguiente Título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” y “Artículo Único”, conforme a continuación se expone:

“Título sobre”

“Derechos Cementerio Municipal”

Artículo Único, Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3

VALOR 14 UTM.

FILA 4 Y 5

VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3

VALOR 17 UTM.

FILA 4 Y 5

VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA

VALOR 16 UTM.

10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA

VALOR 18 UTM.

<u>BOVEDAS FAMILIARES</u>	(venta)	VALOR 200 UTM.
<u>MAUSOLEOS</u>	(venta)	VALOR 700 UTM.
<u>SERVICIOS:</u>		
DERECHO SEPULTACION		VALOR 1,5 UTM.
PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS FAMILIARES.	(ANUAL)	VALOR 1,7 UTM
PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS	(ANUAL)	VALOR 3,5 UTM
EXHUMACION Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO)		VALOR 3 UTM
EXHUMACION, REDUCCION Y SEPULTACION		VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACION, SEPULTACION Y TRASLADO (IQUIQUE -A. HOSPICIO)		VALOR 6 UTM.
REDUCCION		VALOR 6 UTM.
TRASLADO		VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno del cementerio.

II.- En todo lo no modificado, rige La Ordenanza Municipal N° 1/ 2005 "Sobre Derechos Municipales".

III.- La ordenanza municipal actualizada, comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario oficial, pág. Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección Municipal

JVD/sgc

Distribución:

Alcaldía

Concejales (6)

Direcciones Municipales

Dpto. Servicios Traspasados

Transparencia